

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

Toluca, Estado de México, a 7 de mayo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

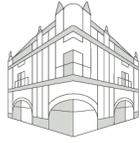
La que suscribe, **diputada María Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que el Congreso analice y apruebe el Programa Hídrico Integral Estatal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Importancia y fundamento jurídico del agua

El Estado de México posee una gran riqueza natural, entre la que destaca el agua. Este recurso natural, además de considerarse como un elemento esencial para la vida, se utiliza en tareas agrícolas, industriales y, en general, para actividades cotidianas, lo que la convierte en un pilar fundamental para el desarrollo de la entidad.





Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la particular del Estado, reconocen, en su texto normativo, el derecho humano al agua. Así, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de este derecho, el Estado ha establecido diversas instituciones y políticas públicas especializadas en la materia, a fin de cumplir con los principios constitucionales que sustentan esta prerrogativa.

2. Situación del agua en el Estado de México

Según datos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, “el Estado de México posee el 1.05% del agua dulce total disponible en el país, equivalente a 4,786 hm³ de agua renovable¹ [...] la disponibilidad de este líquido vital en el Estado de México es de 268 m³/hab/año,² mientras que la media nacional es de 3,586 m³/hab/año, lo que posiciona al Estado en penúltimo lugar nacional, únicamente superado por la Ciudad de México con 73 m³/hab/año”.³

Señala, además, que “a pesar de que el 60% del agua renovable es abastecida por 25 cuencas hidrológicas, 11 de ellas tienen déficit. Además, desde 2022, las tres principales presas del Sistema Cutzamala (Valle de Bravo, Villa Victoria y del Bosque) se encuentran a menos del 50% de su capacidad, lo que trajo como consecuencia multifactorial la sobre extracción del volumen por 3,399 hm³ de agua superficial autorizados o concesionados”.⁴

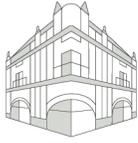
¹ La abreviatura “hm³” significa hectómetro cúbico, la cual es la “unidad de volumen equivalente a un millón de metros cúbicos”. Disponible en: <https://dle.rae.es/hect%C3%B3metro>

² La abreviatura “m³/hab/año” significa metros cúbicos por habitante al año.

³ Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México, viernes 15 de marzo de 2024, Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno, Sección Segunda Tomo: CCXVII No. 50. <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/marco-programatico-presupuestal/PDEM2023-2029/PDEM2023-2029.pdf>

⁴ Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México.





Adicionalmente, dicho documento refiere que el caudal de abastecimiento del Sistema Cutzamala “disminuyó al inicio de 2024 de 14.8 a 8.2 m³/s.⁵ Lo anterior se suma a los contaminantes presentes en algunos acuíferos”.⁶

La escasez de agua es una realidad que afecta a muchas zonas del Estado de México. Diversos factores como la sobreexplotación de los acuíferos, la contaminación de los ríos y cuerpos de agua, y el cambio climático, han generado una serie de consecuencias negativas para la población, como la falta de acceso a agua potable, la sequía en regiones agrícolas y el deterioro de los ecosistemas acuáticos.

Específicamente, la sobreexplotación de los acuíferos es una de las principales causas de la crisis hídrica en el Estado de México. La extracción excesiva de agua subterránea ha provocado la disminución de los niveles freáticos,⁷ dificultando la recarga de los acuíferos y poniendo en riesgo la disponibilidad de agua para uso humano.

Otro factor que ha contribuido a la crisis de agua es la contaminación de los ríos y cuerpos de agua. La descarga de aguas residuales sin tratar, el vertido de desechos industriales y agrícolas, y la deforestación de las zonas ribereñas, han afectado significativamente la calidad del agua en la entidad. Dicha contaminación no sólo pone en riesgo la salud de la población, sino que también afecta a la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos.

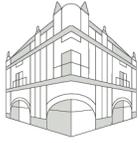
Además, el cambio climático ha tenido un profundo impacto en la disponibilidad de agua en el Estado de México. Las variaciones en las precipitaciones, el aumento de las

⁵ La abreviatura “m³/s” significa metro cúbico por segundo. Disponible en: https://www.convert-me.com/es/convert/flow_rate_volume/m3_s.html?u=m3_s&v=1

⁶ Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, Estado de México.

⁷ Freático. Dicho del agua: Que está acumulada en el subsuelo y puede aprovecharse por medio de pozos. Disponible en: <https://dle.rae.es/fre%C3%A1tico>





temperaturas y la deforestación de los bosques, han provocado una mayor escasez de agua en algunas regiones de la entidad. Esto ha generado conflictos entre diferentes sectores que dependen de este recurso, como el agrícola, el industrial y, por supuesto, el abastecimiento de agua potable.

3. Medidas institucionales en torno al agua

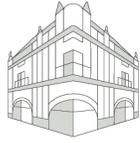
Ante dicha situación, es fundamental que se tomen medidas urgentes para garantizar la disponibilidad y calidad del agua en nuestro Estado. De ahí la necesidad de implementar políticas y programas de gestión sostenible, que promuevan la conservación de los recursos hídricos, la recarga de los acuíferos, y la reducción de la contaminación de los ríos y cuerpos de agua.

De forma adicional, es importante fomentar su uso eficiente en todos los sectores, promover prácticas agrícolas sustentables y concientizar a la población sobre la importancia de cuidar este recurso vital. La colaboración entre los diferentes actores involucrados en la gestión del agua, como los gobiernos estatal y municipales, las empresas, las organizaciones civiles y la sociedad en general, es indispensable para enfrentar esta crisis de agua de manera efectiva.

Sobre el particular, es importante señalar que la Ley de Aguas del Estado de México prevé la facultad del gobierno estatal de dictar la Política Hídrica Estatal, así como la obligación de emitir el Programa Hídrico Integral Estatal.⁸ Este último es, en más de un sentido, un hoja de ruta para garantizar el abasto de agua para todas y todos los mexiquenses.

⁸ Artículo 15, fracción I, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 2024. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf>





Para ello, el Programa Hídrico debe considerar procesos y acciones a fin de mejorar la calidad de las aguas superficiales; preservar la integridad de los ríos; recuperar el equilibrio en la explotación de los acuíferos; ampliar la cobertura de agua potable y su saneamiento; asegurar la operación eficiente de la infraestructura existente; garantizar el suministro para los sectores productivos; fortalecer las capacidades tecnológicas del sector; promover una gobernanza efectiva del agua; entre otros objetivos.

No obstante lo anterior, y a pesar de que la Secretaría del Agua dio a conocer, en diciembre de 2024, la conclusión de los 21 talleres regionales realizados en colaboración con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM),⁹ el Programa Hídrico Integral Estatal no ha sido presentado de manera oficial.

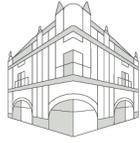
Así pues, la ausencia del Programa Hídrico se ha traducido en un obstáculo para conocer con claridad los lineamientos, estrategias y metas del gobierno para hacer frente a la evidente crisis hídrica que vivimos todas y todos los mexiquenses.

4. Colaboración entre poderes para legitimar el Programa Hídrico Integral

La escasez del agua es una realidad que exige atención urgente y que va mucho más allá de agendas políticas o de partidos; es necesario fortalecer la colaboración entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos en materia hídrica.

⁹ Dichos talleres se llevaron a cabo en las siete regiones hídricas de la entidad (Amacuzac, Cutzamala, Ixtlahuaca-Atlahcomulco, Lerma, Pánuco, Valle de México Norte y Valle de México Sur), con el objetivo de integrar las propuestas y aportaciones de diversos actores sociales, técnicos e institucionales al documento final. Sistema Mexiquense de Noticias, Realizan talleres del Programa Hídrico Integral del Edomex, Buscan soluciones para eficientar el acceso universal al agua en el territorio estatal. Redacción, 29 de Diciembre de 2024 <https://sistemamexiquense.mx/noticia/realizan-talleres-programa-hidrico-integral-edomex>





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

En este sentido, se propone establecer, como una obligación constitucional de la persona titular del Poder Ejecutivo estatal, la presentación del Programa Hídrico Integral Estatal ante el Congreso, para su análisis, discusión y eventual aprobación. Esta medida permitiría crear un mecanismo de control parlamentario que asegure que dicho Programa está alineado con las prioridades y necesidades de la población.

Asimismo, para robustecer la rendición de cuentas y garantizar la supervisión constante de su implementación, cumplimiento de metas y resultados alcanzados, se propone que el Ejecutivo informe anualmente sobre el estado que guarda dicho Programa.

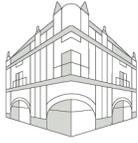
Con esta reforma constitucional, el Congreso no sólo tendría una participación mucho más protagónica en la estrategia hídrica, sino también en la asignación de los recursos públicos necesarios para llevarlo a la práctica. Al respecto, es importante hacer notar que la colaboración entre poderes otorgaría mayor legitimidad a los programas y acciones que se implementen para superar la crisis de agua en nuestro Estado.

En conclusión: la protección del agua es responsabilidad de todos y, sólo en esta medida, será posible asegurar su cuidado y preservación para las generaciones actuales y venideras. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo quinto del artículo 18, y adicionan una fracción II Bis al artículo 61 y una fracción XX Bis al artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como siguen:

Art. 18. ...

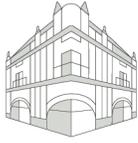
...

...

...

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional. **La persona titular del Ejecutivo presentará ante la Legislatura, para su análisis y aprobación, el Programa Hídrico Integral Estatal, cuyo contenido deberá reflejar los procesos y acciones del Sistema Estatal del Agua y su proyección a futuro.**





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

Artículo 61. ...

I. a II. ...

II Bis. Analizar y aprobar el Programa Hídrico Integral Estatal, previa comparecencia de la persona titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en el plazo previsto por la ley, se entenderá aprobado;

III. a LVI. ...

Artículo 77. ...

I. a XX. ...

XX Bis. Enviar durante el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, el Programa Hídrico Integral Estatal, e informar anualmente sobre el estado que guarde;

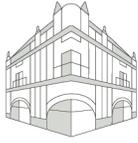
XXI. a XLIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. María Mercedes
Colín Guadarrama**

TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de México contará con 90 días naturales, a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas necesarias.

CUARTO.- El Poder Ejecutivo deberá enviar, durante el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de la LXII Legislatura, el Programa Hídrico Integral Estatal que regirá hasta el término del sexenio. Asimismo, en lo sucesivo, deberá informar anualmente sobre el estado que guarde dicho Programa.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

